



Radicado: 08001418900820230117300
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: TATIANA PAOLA TEJEDA RIVERA CC No. 22.741.416
Demandado: MANUEL MARIA CAICEDO GOMEZ, con CC No. 8.798.446.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08001418900820230117300. Sírvase proveer

Barranquilla, febrero 27 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias múltiples de Barranquilla, febrero veintisiete (27) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, TATIANA PAOLA TEJEDA RIVERA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con CC No. 22.741.416, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra MANUEL MARIA CAICEDO GOMEZ, con CC No. 8.798.446, para que se le ordene pagar la suma de \$ \$ 756.000.00, por concepto de capital, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Estando al Despacho la presente demanda para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo, resulta necesario indicar que a la demanda no se allegó el documento base recaudo con cual pretenden que libre orden de pago, Por lo anterior, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago de la demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. Niéguese el mandamiento de pago de la demanda presentada por TATIANA PAOLA TEJEDA RIVERA CC No. 22.741.416 a nombre propio, en contra de MANUEL MARIA CAICEDO GOMEZ, con CC No. 8.798.446., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ